**ESTUDIOS PREVIOS**

**LA DIRECCIÓN JURÍDICA** realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

**2.1 Necesidad del INFIDER**

Según la Ordenanza No. 013 del nueve (09) de octubre del año 2018, por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Los Institutos de Fomento y Desarrollo (INFIS) son entidades públicas que ofrecen servicios financieros y de crédito a entidades territoriales y descentralizadas a tasas competitivas y plazos adecuados a las necesidades de financiamiento de proyectos e inversiones públicas. Además, actúan como aliados estratégicos en la colocación de recursos de redescuento y fomento para el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental del Departamento de Risaralda y sus municipios.

Para dar cumplimiento a sus objetivos misionales, el INFIDER cuenta con una estructura organizacional integrada por direcciones y oficinas asesoras especializadas según su Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. En dicho marco, a la Dirección Jurídica le compete brindar soporte legal transversal a todas las dependencias del Instituto, lo que comprende: estructurar, revisar y hacer seguimiento a los procesos de contratación estatal en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; gestionar la publicación, adendas, observaciones, adjudicación, ejecución y cierre de expedientes contractuales en las plataformas transaccionales SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); proyectar actos administrativos contractuales, convenios y contratos interadministrativos junto con sus modificaciones (otrosíes, adiciones, prórrogas) y actas de terminación y liquidación; y ejercer el control de legalidad e instrumentación jurídica de títulos valores y documentos crediticios con mérito ejecutivo conforme a las directrices institucionales y del Comité de Crédito.

Durante el último trimestre y cierre de la vigencia fiscal 2026 se presenta una alta concentración de actuaciones contractuales, modificaciones, revisiones postcontractuales, liquidaciones, convenios interadministrativos y operaciones de instrumentación crediticia que exigen una respuesta jurídica rigurosa y oportuna, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la prevención del daño antijurídico en la actividad precontractual y contractual del Instituto.

Actualmente, la planta de personal de la Dirección Jurídica resulta insuficiente para atender de manera directa y simultánea el alto volumen de trámites contractuales, plataformas electrónicas e instrumentación legal requeridos por las distintas dependencias del INFIDER. En consecuencia, y al tratarse de actividades de carácter intelectual que no implican el ejercicio de competencias decisorias exclusivas del ordenador del gasto ni del Director Jurídico, la alternativa jurídica idónea para suplir esta necesidad temporal es la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una

persona natural con título de Abogado (a) y tarjeta profesional vigente, al amparo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales en lugar de la creación de un empleo temporal, por cuanto la provisión de empleos temporales exige estudios técnicos de cargas laborales, viabilidad presupuestal específica y trámites de aprobación con los que no se cuenta para atender la necesidad inmediata y transitoria del cierre de la vigencia 2026.

**2.2. Plan Anual de Adquisiciones**.

Se deja constancia de que el contrato que se pretende celebrar se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del INFIDER para la vigencia fiscal 2026.

**2.3. Plan de Acción**

Se deja constancia de que el contrato que se pretende celebrar guarda plena concordancia con las metas y objetivos del Plan de Acción del INFIDER para la vigencia 2026, orientados al fortalecimiento de la gestión jurídica, contractual, crediticia e institucional de la Entidad.

**2.4. Verificación de inexistencia de personal de planta.**

| Ítem | Criterio de Verificación | Constancia |
|---|---|---|
| 1 | ¿Las actividades a contratar corresponden a funciones que NO pueden ser cubiertas por la planta de personal actual debido a la sobrecarga de volumen documentada? | Sí |
| 2 | ¿La contratación es por un término **estrictamente indispensable** (menor a un año) y no genera relación laboral? | Sí |

La presente verificación, junto con la certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera, constituye el soporte respecto de la insuficiencia de personal de planta disponible para atender temporalmente el servicio cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"***, es necesario contratar personal para la realización de dicho objeto.

**3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**3.1. Objeto a contratar**

***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"***

**3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Clasificación UNSPSC)**

Los códigos de clasificación de los servicios que se pretenden contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) son:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | CLASIFICACIÓN UNSPSC- |
|---|---|---|---|
| 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos | 80110000 Servicios de Recursos Humanos | 80111600 servicios de Personal Temporal | 80111620 Servicios Temporales de Recursos Humanos. |

**3.3. Especificaciones generales del contrato**

- **Tipo de contrato a celebrar:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- **Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda (Sede del INFIDER).
- **Anticipo y/o pago anticipado:** No aplica.

**3.4. Perfil requerido (Idoneidad y Experiencia)**

- **Formación Académica (Idoneidad):** Persona natural con título profesional universitario en Derecho (Núcleo Básico del Conocimiento NBC: Derecho y afines), que cuente con Tarjeta Profesional de Abogado(a) vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- **Experiencia requerida:** Acreditar experiencia profesional general mínima de un (01) año. Para el presente proceso NO se exige experiencia específica.

**4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**4.1. DEL INFIDER:**

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información que tenga relación con el objeto del contrato.
3. Realizar los pagos de los honorarios pactados de acuerdo con lo estipulado en el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

**4.2. DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:**

1. Estructurar y revisar los procesos de contratación del INFIDER en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, proyectando los actos administrativos que sean requeridos por el INFIDER en materia de gestión contractual.
2. Gestionar en SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano la publicación de documentos, atención de observaciones, adendas, recomendaciones de adjudicación y cierre de los procesos.
3. Elaborar respuestas e informes jurídicos que soporten las decisiones institucionales en materia de contratación estatal, incluidas actas de terminación y liquidación bilaterales y/o unilaterales cuando a ello hubiere lugar.
4. Realizar la estructuración técnico-jurídica que requiera el INFIDER para la suscripción de convenios y contratos interadministrativos, así como sus modificaciones (otrosíes, prórrogas, adiciones), gestionando su publicación y trazabilidad en SECOP II cuando aplique.
5. Atender y participar en las reuniones, mesas técnicas, audiencias y comités que convoque el INFIDER y que sean necesarios para el desarrollo del contrato.
6. Brindar asistencia legal a la Dirección Jurídica mediante el control de legalidad de actuaciones, la proyección de decisiones y la instrumentación de títulos valores y documentos crediticios con mérito ejecutivo, conforme a las directrices institucionales y del Comité de Crédito.

**4.3. Obligaciones generales del contratista:**

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INFIDER, según la normatividad vigente.
4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar (Decreto 723 de 2018).
5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
6. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen.

Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

8. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato - documentos ejecución del contrato" del SECOP II, los informes periódicos de gestión y el informe final de ejecución con el visto bueno del supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
10. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.

**PARÁGRAFO PRIMERO – Propiedad Intelectual:** Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – Derechos Morales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos morales del contratista.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 5.1. Modalidad de selección y tipo de contrato

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, seleccionando a la persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

### 5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia (artículos 2, 26, 123 y 209).

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 25 y artículo 32 numeral 3).
- Ley 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4 literal h, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993).
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción, artículos 82 a 86 sobre supervisión e imposición de sanciones).
- Decreto Ley 019 de 2012 (normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.4.9).
- Ordenanza Departamental No. 013 del 09 de octubre de 2018 (Estatutos del INFIDER).
- Resolución No. 004 del 03 de enero de 2026 (por la cual se modifica la Resolución No. 237 del 30 de diciembre de 2025 y se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026).

## 6. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 6.1. Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor total del contrato es hasta la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($5.352.000) M/CTE**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en el estudio previo, la formación académica requerida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptada por el INFIDER a través de la Resolución No. 154 del 01 de septiembre de 2026, "por medio de la cual se modifica la Resolución No. 004 del 03 de enero de 2026, por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones", y la Resolución No. 149 del 21 de agosto de 2026, "por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026". No obstante, con ocasión del terremoto del 10 de agosto de 2026, la Gobernación de Risaralda decretó la medida de urgencia manifiesta y expidió una nueva tabla de honorarios en el marco de la Política de Operación de Prestación de Servicios, a la cual el INFIDER se acogió; en consecuencia, el valor del contrato se determina conforme a la tabla de honorarios actualizada por la Gobernación de Risaralda. La Entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.345.000) M/CTE**, y **un (1)** acta final por valor de **DOS MILLONES SIETE MIL PESOS ($2.007.000) M/CTE,** y/o proporcionales al plazo de ejecución, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

Para poder adelantar por parte del INFIDER los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por

el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

### 6.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

El valor del contrato cubre la totalidad de los costos directos e indirectos y gastos en que deba incurrir el contratista para la prestación del servicio. Como referencia tributaria se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas aplicables:

| TASA O ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | APLICA SI/NO | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV. | 1.5% | | Su pago total deberá estar garantizado antes de los dos (2) últimos meses de ejecución. |
| Estampilla pro desarrollo | 2.0% | | Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución. |
| Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio | 1.0% | | Su pago será en forma proporcional en cada pago. |
| Estampilla bienestar del adulto mayor | 3% | | Pagaderos en el primer pago. |
| Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA | 2.5% | | Pagaderos en el primer pago |
| Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud). | 2% | | Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución. |

| | |
|---|---|
| **Retención en la fuente** | Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario. |
| **Retención en la fuente** | En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista. |
| **Retención de Industria y Comercio** | Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley |
| **Retención en la fuente seguridad social** | Se verificará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en la Ley 797 de 2003, el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y demás normas que los modifiquen o sustituyan. |

### 6.3. *Disponibilidad Presupuestal.*

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER adelantará el presente proceso contractual con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL* | *RUBRO PRESUPUESTAL* | *VALOR* |
|---|---|---|
| *323*<br>*octubre 30 de 2026* | *212020200801*<br>*Remuneración de servicios técnicos* | *5.352.000* |

**7. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($5.352.000) M/CTE**. Este valor no incluye IVA.

**8. FORMA DE PAGO:**

EL INFIDER cancelará el valor del Contrato que se suscriba de la siguiente forma: mediante **dos (02)** actas parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.345.000) M/CTE**, y **un (1)** acta final por un valor de **DOS MILLONES SIETE MIL PESOS ($2.007.000) M/CTE**, y/o proporcionales al plazo de ejecución; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, la presentación del respectivo informe de actividades, su aceptación en el Secop II a satisfacción por parte del supervisor del INFIDER y la acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**9. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**Un (01)** mes y **dieciocho (18)** días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda al 31 de diciembre del 2026.

**10.RIESGOS:**

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al INFIDER y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|
| JURÍDICO | Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución. | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el INFIDER. | Verificación permanente por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones legales y contractuales pactadas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FINANCIERO | Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía. | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA | El valor del contrato es global fijo e incluye todos los costos directos e indirectos. |
| TÉCNICO | Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato. | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA | Seguimiento continuo por parte del supervisor. Los pagos se sujetan al cumplimiento de las obligaciones. |
| SEGURIDAD SOCIAL | Incumplimiento o mora en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA | Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social para cada mes. |
| AUSENCIAS TEMPORALES | Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA | Coordinación oportuna con el supervisor del contrato para garantizar la continuidad en la entrega de los productos jurídicos. |
| DESPLAZAMIENTOS | Gastos de transporte o desplazamiento requeridos dentro del domicilio contractual. | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA | El contratista cubre con cargo a los honorarios pactados los costos ordinarios para el cumplimiento de sus obligaciones en el domicilio contractual. |

**11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS**

**Clasificación del riesgo:** Baja – No se exige constitución de garantías.

**JUSTIFICACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y su prescindencia debe justificarse en los estudios previos. Para el presente proceso se analizaron la naturaleza intelectual de los servicios profesionales de apoyo jurídico, la cuantía del contrato ($5.352.000 M/CTE), el plazo reducido de ejecución (1 mes y 18 días), la inexistencia de anticipo o pago anticipado, y la forma de pago mediante actas vencidas condicionadas a la presentación de informes de actividades, evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

Dichas condiciones limitan la exposición patrimonial del INFIDER frente a un eventual incumplimiento. Adicionalmente, el seguimiento periódico del supervisor y la incorporación de cláusulas sancionatorias (multas y cláusula penal pecuniaria hasta por el 20% del valor del contrato) permiten administrar

adecuadamente los riesgos identificados sin exigir la constitución de pólizas de seguro, las cuales resultan antieconómicas frente al monto y plazo del contrato.

Se firma en la ciudad de Pereira, a los **treinta (30)** días del mes de **octubre** del año **dos mil veintiséis (2026).**

**JUAN SEBASTIAN MONROY PAJOY**
Director Jurídico

Revisó: **FABIÁN NOREÑA ARBOLEDA**
Director Administrativo y Financiero

Proyecto: **GERMÁN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO**
Abogado contratista.